

Martes, 19 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Acuerdo Regulator del Precio Público. Por prestación del servicio de comida a domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, acordó la aprobación del establecimiento y del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio, cuyo texto figura en el Anexo, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Losar de la Vera, 11 de agosto de 2025

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ACUERDO REGULADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 14/2015 de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 2.2b que se aplicará a las entidades que integran la Administración Local, y en su artículo 31.2, que las Administraciones públicas podrán prestar en el marco del sistema público establecido en esta Ley, prestaciones no incluidas en el catálogo, no teniendo la concesión de las mismas carácter de derecho subjetivo.

El artículo 32.2 de la Ley establece que corresponde a las Entidades Locales el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a la legislación vigente y bajo los principios generales de coordinación y cooperación.

La ley promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familia, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Es ineludible, como consecuencia de los cambios experimentados en el modo de vida de las familias actuales, que las personas mayores y discapacitadas tengan a su alcance los recursos suficientes para mantener y mejorar, si cabe, su calidad de vida. La sociedad actual debe poner a su disposición cuantas medidas sean necesarias para salvar los obstáculos y facilitarles la existencia diaria.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas. Razones económicas y en muchas ocasiones, las propias condiciones físicas de estos/as ciudadanos/as determinan que no sigan una dieta nutricional adecuada.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera, pretende ofrecer el servicio de Comida a Domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, que permite a los Ayuntamientos promover "toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal".

Por otro lado, la optimización de los recursos municipales, de forma que el servicio pueda ser ofrecido sin excepción a todos/as los/as que lo demanden, exige el devengo de un precio por servicio prestado, con un doble objetivo: Que los/as usuarios/as del servicio contribuyan a su sostenimiento y que los recursos municipales, merced a la aportación de los/as vecinos/as, sean suficientes para, como se ha indicado, atender plenamente todas las necesidades que se detecten.

Cód. Verificación: 025A0H40DFCCTP8EFCN4R4D10Z
Verificación: <https://nosarrelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Martes, 19 de agosto de 2025

En la aplicación del precio por el servicio de Comida a Domicilio se ha observado, como principio básico, que el citado precio en ningún caso pueda ser una barrera que impida a todos/as los/as vecinos/as que lo requieran, el acceso al servicio.

Por otra parte, este nuevo servicio, se concibe como una ampliación de los servicios que presta la Residencia de Mayores Municipal, ya que será en sus instalaciones y su personal quienes elaboren y ejecuten los menús y los distribuyan en los domicilios de usuarios/as, además de observar a los usuarios/as, para detectar cualquier incidencia sobre su autonomía y capacidades para conducirse por si solos, comunicándola a la Dirección de la Residencia, para que ésta, a su vez, la traslade a la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art 1. Objeto del Servicio de Comida A domicilio. El servicio de comida a domicilio, se concibe como un servicio específico para el colectivo de personas dependientes. Consiste en la dispensación de comida a domicilio a los/as beneficiarios/as del mismo, según las normas establecidas. Este servicio persigue la consecución de los siguientes objetivos:

1. Facilitar que la persona dependiente permanezca durante más tiempo en su entorno familiar.
2. Incrementar la calidad de vida de las personas dependientes.
3. Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada a las personas dependientes.
4. Favorecer la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o de una dieta poco equilibrada.
5. El Servicio se prestara por el personal de la Residencia de Mayores, donde se elaboran las comidas y cenas, entendiéndose como una ampliación de los servicios prestados por la misma.

Art.2 Beneficiarios/as. Podrán ser beneficiarios/as de este servicio, las personas mayores con dificultades en su autonomía personal, sean o no pensionistas, las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad, las personas o grupos familiares cuyo entorno familiar y social presenten problemas de desarraigo convivencial.

Art.3 Prestación. El servicio de comida a domicilio, se concreta en:

- Servicio del almuerzo a domicilio a los/as beneficiarios/as del mismo. Este servicio se prestara todos los días del año. No obstante, el/la beneficiario/a podrá solicitar los días que desee la prestación del servicio, con un mínimo

Cód. Verificación: 025A0H40DF0CT0P0F0C0N0R0H0J0Z
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Martes, 19 de agosto de 2025

de cinco días a la semana. Excepcionalmente en casos justificados se podrá autorizar el servicio de cena.

- Incluirá el traslado de la comida al domicilio del/la beneficiario/a, en recipientes isotérmicos, la entrega y la posterior recogida de los recipientes.
- En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

Art.4 Extensión y límites del servicio.

- a. El límite de prestación del servicio de comida domiciliaria, se establece en una comida diaria, hasta un máximo semanal de 7 comidas. Excepcionalmente se podrá autorizar el servicio de cena que será repartido junto con la comida.
- b. La duración de la prestación será indefinida, en tanto no se acuerde su supresión.

Art.5 Criterios generales para la valoración de la necesidad del servicio.

A los efectos de evaluar la necesidad de atención y establecer el orden de prioridad en el que deben ser atendidas las solicitudes recibidas, se analizarán y valorarán las mismas en función de los siguientes factores referidos al/a solicitante:

- Situación económica: Hasta un máximo de 20 puntos.
- Autonomía y capacidad funcional: hasta un máximo de 25 puntos.
- Accesibilidad: hasta un máximo de 15 puntos.
- Situación sociofamiliar: Hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de idéntica puntuación, la prestación del servicio corresponderá a quién tenga una valoración superior en la variable "situación sociofamiliar"

Art.6 Derechos y deberes de los beneficiarios/as.

1. Los/as beneficiarios/as tendrán derecho a:

- Recibir la prestación en la forma establecida.
- Ser atendidos con eficacia y respeto a su individualidad.
- Ser informados/as de las condiciones bajo las que se presta el servicio de comida a domicilio.
- Recibir el menú semanal o mensual según sea elaborado por la Dirección de la Residencia de Mayores.

2. Los/as beneficiarios/as tendrán las siguientes obligaciones:

Cód. Verificación: 025A0H40DFR2T9EPFCHN4HJ02
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Martes, 19 de agosto de 2025

- Aceptar y cumplir la normativa establecida en la prestación del servicio.
- Satisfacer la cuota establecida en la Ordenanza fiscal para los/as usuarios/as servicio.
 - Tarifa para el año 2025: 7,50 € por comida.

Este precio incluye el coste del traslado a domicilio y la retirada del menaje utilizado.

CAPITULO II.NORMAS DEL PROCEDIMIENTO

Art.7 Convocatoria y solicitud de la prestación.

La solicitud se formulará mediante escrito, según modelo establecido a efecto, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera. El Concejal de Sanidad y Asuntos Sociales será el responsable del estudio y valoración de las peticiones presentadas.

Art.8 Requisitos.

El/a solicitante de la prestación del servicio de comida a domicilio debe cumplir los siguientes requisitos en el momento de formular la correspondiente solicitud:

- Personas o grupos familiares residentes en el municipio de Losar de la Vera, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.
- Obtener informe Favorable de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales.

Art.9 Documentación.

Los/as interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud.
- PIA del SEPAD o, en su defecto, Informe médico, según modelo establecido, en el que consten aquellos datos relevantes para determinar su situación sociosanitaria y las consideraciones a tener en cuenta en la prestación de este servicio (dieta, alergias a determinados alimentos, incompatibilidades, etc.)
- Fotocopia D.N.I. solicitante.
- Certificado de Empadronamiento.
- Fotocopia Número de Cuenta para efectuar el cobro.

Art.10 Tramitación.

- Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde la Alcaldía se requerirá al/a



Martes, 19 de agosto de 2025

solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

2. Cada solicitud deberá ser valorada por el/a Concejal de Sanidad y Asuntos Sociales a fin de poder determinar las necesidades de éste. Por parte de el/a Concejal/a de Sanidad y Asuntos Sociales se deberá emitir un informe social comprensivo de los siguientes extremos :
 - a) Situación de autonomía del/a solicitante de la unidad de convivencia.
 - b) Situación socio familiar.
 - c) Accesibilidad.
 - d) Cualquier otra circunstancia que pueda afectar al procedimiento de adjudicación o prestación del servicio.
 - e) Informe sobre los convivientes.
3. Tras la valoración efectuada, se notificará al/a interesado/a su admisión o denegación al servicio de comidas a domicilio.
4. La exclusión del procedimiento, deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:
 - a) No cumplir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
 - b) Otra causa debidamente motivada.

Art.11 Concesión o Denegación.

1. La concesión o denegación del servicio se notificará de forma expresa al/a solicitante. Esta resolución deberá contener los siguientes aspectos:
 - a) Precio a satisfacer por el/a interesado/ por la prestación del servicio.
 - b) Servicio solicitado y días semanales.

Art.12 Extinción del servicio.

La prestación del servicio de comida a domicilio, que haya sido reconocida a un/a beneficiario/a, se extinguirá por las siguientes causas:

1. Supresión del servicio. En este caso el acuerdo se notificará con un mes de antelación.
2. La suspensión del servicio por causa imputable al/a beneficiario/a. Entendiendo por suspensión la interrupción temporal del servicio por un periodo superior a 10 días en un periodo de 6 meses, salvo causa justificada. En cualquier caso, las suspensiones del servicio deberán ser notificadas por el/a beneficiario/a con 5 días de antelación.

Cód. Verificación: 026A0H40DF0C708EFC8A8D102
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Martes, 19 de agosto de 2025

3. El fallecimiento o renuncia del/a beneficiario/a o beneficiarios/as.
4. Ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
5. Por no hacer efectivo, el precio a satisfacer por el servicio prestado, cuando se dejen de pagar al menos dos mensualidades, salvo causa justificada y verificada, previo requerimiento de pago advirtiendo de la extinción del servicio.
6. Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiarios/as de la prestación.
7. El incumplimiento grave de la normativa y las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
8. Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: EL Ilmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, de acuerdo con la legislación vigente, podrá dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar o desarrollar los apartados contenidos en esta Ordenanza Reguladora.

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE -PRESIDENTE

